



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 019-2018-AC/MDPP

Puente Piedra, 14 de Mayo del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, 14 de Mayo del 2018 El Proyecto de Acuerdo de Concejo: v.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme establece el Artículo 83° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades numeral 3. Establece las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales. 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción. 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, el gobierno local representa al vecindario y son los canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, el concejo municipal de esta comuna considera necesario declarar en emergencia todos los Mercados de Comercio del Distrito de Puente Piedra, por el plazo de 90 días naturales con la finalidad que puedan subsanar las observaciones de condiciones de seguridad realizadas por la Municipalidad para proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar en Emergencia todos los Mercados de Comercio del Distrito de Puente Piedra, por el plazo de noventa (90) días naturales, con la finalidad que puedan subsanar las observaciones de condiciones de seguridad realizadas por la Municipalidad.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON R. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE